



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Centro de Evaluación y Control de Confianza**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Centro de Evaluación y Control de Confianza, y en el cual se señala lo siguiente:

*"No aparecen los sueldos y salarios de los servidores públicos de ese Centro". (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, día considerado como inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0041/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0238/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

IV. Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para verificar la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advirtiendo un sólo registro cargado en el formato correspondiente a dicha fracción, en el que se podía observar la siguiente leyenda en el campo nota:

*“Al ser un Sujeto Obligado Indirecto de la PGR, toda la información relacionada con esta fracción se encuentra concentrada y disponible públicamente para su consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Procuraduría General de la República (PGR).” (sic)*

V. Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **PGR/UTAG/DG/002078/2018** de la misma fecha, dirigido a la Dirección General de Enlace y suscrito por la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

“[...]”



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

En relación al acuerdo del 05 de abril de 2018 dictado en el procedimiento de denuncia **DIT 0041/18**, interpuesta en contra de este sujeto obligado por presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se informa que el mismo se derivó para su atención al Centro de Evaluación y Control de Confianza (CECC), el cual mediante oficio número CECC-04862-2018 informó a esta Unidad lo siguiente:

- Que dicha información es pública y se encuentra disponible para consulta del ciudadano en la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de las obligaciones de transparencia que tiene el CECC como sujeto obligado indirecto, dentro de la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante lo anterior, el CECC no se exime de la obligación de publicar la información en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que a la fecha ya se encuentra disponible y actualizada la información de mérito en la referida Plataforma.

[...]” (sic)

IX. Con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 99 (noventa y nueve) registros cargados, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

The screenshot shows the search interface for the SIPOT system. At the top, it displays the search criteria: "1. PQR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (\*)". Below this, there are dropdown menus for "Ley \*:" (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), "Periodo \*:" (Información 2013-2017), "Artículo \*:" (Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...), and "Formato \*:" (VIII - Remuneración bruta y neta). A "Filtros para Búsqueda" section contains various input fields for "Remuneración mensual neta", "Fecha de validación", "Área responsable de la información", "Año", "Fecha de actualización", and "Nota". Below the filters, there is a "Percepciones en efectivo" dropdown. A "Realizar Consulta" button is visible. At the bottom right, there are "Descargar" buttons, with one showing "1-99" and another showing "1-99".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

X. Con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del Centro de Evaluación y Control de Confianza, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación.

← [www.transparencia.pgr.gob.mx/Obligaciones/transparencia/Obligaciones/transparencia.htm](http://www.transparencia.pgr.gob.mx/Obligaciones/transparencia/Obligaciones/transparencia.htm)

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

PGR Transparencia

► Transparencia > Obligaciones de Transparencia

### Obligaciones de Transparencia

- Portal de Obligaciones de Transparencia
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Índice de Expedientes Clasificados como Reservados
  - Segundo Semestre 2016
  - Primer Semestre 2017
  - Segundo Semestre 2017

XI. Con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/0580/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del Centro de Evaluación y Control de Confianza por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la publicación de la remuneración de los servidores públicos, ya que a consideración del particular no aparecían los sueldos y salarios de los servidores públicos de ese Centro.

Una vez admitida la denuncia, el Centro de Evaluación y Control de Confianza, a través de su informe justificado, indicó que la información es pública y se encuentra disponible para consulta del ciudadano en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Procuraduría General de la República (PGR), como parte de las obligaciones de transparencia que tiene el Centro como sujeto obligado indirecto de esta última.

Asimismo, precisó que dicha circunstancia no le exime de la obligación de publicar la información en los portales de internet y la PNT, por lo que ya se encontraba disponible la información relativa a la fracción denunciada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual este Instituto aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la fecha límite que tenía el Centro de Evaluación y Control de Confianza para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se carga en un solo formato (**LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII**) que debe cumplir con lo siguiente:

...  
**VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones,**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

**gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá guardar coherencia con lo publicado en cumplimiento de las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VII (directorio), IX (gastos de representación y viáticos), X (número total de plazas y del personal de base y confianza), XIII (información de la unidad de transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular) del artículo 70 de la Ley General.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

**Criterio 2** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 3** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

**Criterio 6** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 7** Sexo: Femenino/Masculino

**Criterio 8** Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)

**Criterio 9** Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 10** Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 11** Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 12** Gratificaciones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 13** Primas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 14** Comisiones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 15** Dietas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 16** Bonos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 17** Estímulos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 18** Apoyos económicos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 19** Prestaciones económicas y/o en especie que se otorguen por tipo de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 20** Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 24** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

**Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 8. LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de <>

Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado, y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo: Femenino / Masculino	Remuneración mensual bruta (Pesos mexicanos/ Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Remuneración mensual neta (Pesos mexicanos/Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

Percepciones adicionales en efectivo (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Percepciones adicionales en especie	Periodicidad	Ingresos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Sistemas de compensación (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Gratificaciones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Primas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Periodicidad	Comisiones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Diets (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Bonos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Estímulos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad

Apoyos económicos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Prestaciones económicas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Prestaciones en especie	Periodicidad	Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar en forma trimestral, la información de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, así como todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

de dicha remuneración, y conservarla en el sitio de internet durante el **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

No obstante, por lo que respecta a la información del ejercicio en curso, esto es, la información de 2018, debe considerarse lo dispuesto por la fracción II, del Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, toda vez que aún está corriendo el plazo que tiene el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso, es válido que no exista información de 2018.

Una vez realizada la precisión anterior, en la presente denuncia únicamente se analizará lo correspondiente al año 2017, al ser el periodo de conservación que, de manera obligatoria, debe tener en el SIPOT el sujeto obligado.

Ahora bien, respecto a la información que sí debe obrar en el SIPOT, a efecto de verificar si con el formato cargado por el sujeto obligado se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la revisión virtual referida en el resultando IX, obteniendo como resultado que el sujeto obligado, respecto a **2017, tiene noventa y nueve registros incluidos en el formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII,**

De acuerdo con lo anterior, se observó que, en el primero de los registros cargados, se señala que debe consultarse el SIPOT de la PGR, precisando en el campo NOTA que *"Al ser un Sujeto Obligado Indirecto de la PGR, toda la información relacionada con esta fracción se encuentra concentrada y disponible públicamente para su consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Procuraduría General de la República (PGR)"*, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Evaluación y Control de Confianza

Expediente: DIT 0041/2018

A	B	C	G	AG	AH
	Sujeto Obligado	Ejercicio	Denominación O Descripción Del Puesto	Fecha de Actualización	Nota
1	53323894 PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*)	2017	Consultar SIPOT PGR	31/03/2017	Al ser un Sujeto Obligado Indirecto de la PGR, toda la información relacionada con esta fracción se encuentra concentrada y disponible públicamente para su consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Procuraduría General de la República (PGR).
2	23478865 PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*)	2017	Director General	06/04/2018	Puesto autorizado para recibir pago por riesgo conforme a las disposiciones específicas emitidas por la SFP.
3	23478865 PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*)	2017	Director General Adjunto	06/04/2018	
4	23478865 PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*)	2017	Director General Adjunto	06/04/2018	Puesto autorizado para recibir pago por riesgo conforme a las disposiciones específicas emitidas por la SFP.
5	23478865 PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*)	2017	Director de Área	06/04/2018	
6	23478865 PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*)	2017	Director de Área	06/04/2018	

De esta manera, si bien el sujeto obligado precisó que cargó la información correspondiente a la fracción que se analiza, continúa orientando al SIPOT de la PGR, sin que puede advertirse si los noventa y nueve registros corresponden a la totalidad de los servidores públicos del Centro, o bien, si la Procuraduría cuenta con información adicional.

En consecuencia, no puede tenerse por cumplida la obligación de transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza, toda vez que no se tiene certeza de que la misma se encuentre publicada de manera completa; pues dirige a consultar el SIPOT del sujeto obligado que coordina el sector al que pertenece.

En este sentido, conviene precisar que aún y cuando el sujeto obligado es coordinado por la PGR, debe publicar y actualizar sus obligaciones de transparencia mediante su propio portal de internet y en el SIPOT que le corresponde.

Por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que, al momento de la presentación de la denuncia, no existía la información correspondiente a la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, tal y como se pudo constatar de la verificación llevada a cabo, así como de las manifestaciones realizadas por el propio sujeto obligado.

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, pues si bien es cierto que el sujeto obligado cuenta con noventa y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

nueve registros en el formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, aún existe la remisión para consultar el SIPOT de un sujeto obligado diverso, por lo que, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a observar lo siguiente:

- a) Registrar a la totalidad de los servidores públicos que pertenecieron al sujeto obligado durante el año 2017, atendiendo a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, sin remitir al SIPOT de la PGR.
- b) En su caso, eliminar el registro que orienta a consultar el SIPOT de la PGR.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al Centro de Evaluación y Control de Confianza, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** al Centro de Evaluación y Control de Confianza, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dos de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado**

**María Patricia Kurczyn**  
**Villalobos**  
**Comisionada**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado:** Centro de Evaluación y  
Control de Confianza

**Expediente:** DIT 0041/2018



**Rosendo Eugeni Monterrey**  
**Chepov**  
**Comisionado**



**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0041/18**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dos de mayo de dos mil dieciocho.